

Prospecto de Información al Público Inversionista

Fondo de Inversión

Denominación social: Fondo de Promoción Bursátil, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable.

Clave de pizarra: NAFINDX

Categoría: Especializada en acciones indizada al Índice de Precios y Cotizaciones (IPC) (RVESINDIPC).

Series y clases accionarias:

Posibles Adquirentes	Serie	Clase
Personas Físicas	F	
		PF1
		PF2
		PF3
Personas Morales	M	
		PM1
		PM3
Personas Morales No Sujetas a Retención	X	
		PX1
		PX3

Fecha de autorización de prospecto: 22 de mayo de 2024. Oficio No. 157/549/2024.

Sociedad Operadora de Fondos de Inversión

Operadora que administra el Fondo:

Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Domicilio social y dirección:

Av. Insurgentes Sur 1971, Local 30, Nivel Galería, Col. Guadalupe Inn, Alc. Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, CDMX.

Página electrónica en Internet de la Operadora:

<http://www.ofnafin.com.mx>

Titular de la Unidad Especializada de Atención a Clientes:

Eduardo Rodríguez Hernández Teléfono: 5593828312 / Correo electrónico: eduardorh@ofnafin.com.mx

Días y horarios para la recepción de órdenes:

Las órdenes de compra o venta de acciones por parte de los clientes serán recibidas todos los días hábiles nacionales de 9:00 a 14:30 horas (horario de la Ciudad de México)

“La autorización del Prospecto de información al público inversionista, no implica certificación sobre la bondad de las acciones que emita o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro del Fondo, ni de los Activos Objeto de Inversión que conforman la cartera”.

La información contenida en el prospecto es responsabilidad de Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

“La inversión en el Fondo no se encuentra garantizada por el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal”.

“Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión y, en su caso, las Sociedades Distribuidoras, no tienen obligación de pago en relación con el Fondo de Inversión por lo que la inversión en el Fondo de Inversión se encuentra respaldada hasta por el monto del patrimonio del Fondo de Inversión”.

“La versión actualizada del Prospecto puede consultarse en el sitio de la página electrónica en Internet de la Sociedad Operadora que lo administra <https://www.ofnafin.com.mx>, así como en la página electrónica de las demás entidades que distribuyan de forma integral las acciones del Fondo de Inversión:

(<https://www.ofnafin.com.mx/webofinsa/index.php?a=ofn&c=about:distributor>)”

Índice

1. Objetivos y horizonte de inversión, estrategias de inversión, rendimientos y riesgos relacionados:	5
a. Objetivos y horizonte de inversión	5
b. Políticas de inversión	5
c. Régimen de inversión	6
I) Participación en instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o Valores respaldados por activos	7
II) Estrategias temporales de inversión:	8
d. Riesgos de inversión:	8
I) Riesgo de Mercado	8
II) Riesgo de Crédito	9
III) Riesgo de Liquidez	10
IV) Riesgo Operativo	10
V) Riesgo de Contraparte	11
VI) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado	11
VII) Riesgo Legal:	12
e. Rendimientos:	12
I) Gráfica de rendimientos	12
II) Tabla de rendimientos	13
2. Operación del Fondo de Inversión:	14
a. Posibles adquirientes:	15
b. Políticas para la compraventa de acciones:	17
I) Día y hora para la recepción de órdenes:	18
II) Ejecución de las operaciones:	18
III) Liquidación de las operaciones:	19
IV) Causas de posible suspensión de operaciones:	19
c. Montos mínimos:	20
d. Plazo mínimo de permanencia:	20
e. Límites y políticas de tenencia por inversionista:	20
f. Prestadores de servicios:	20
I) Sociedad Operadora que administra al Fondo de Inversión:	20

II) Sociedad Distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión:..	21
III) Sociedad Valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión:	22
IV) Otros prestadores de servicios:.....	22
g. Costos, comisiones y remuneraciones:.....	23
3. Organización y estructura de capital:	25
a. Organización del Fondo de Inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley:.....	26
b. Estructura de capital y accionistas:	28
4. Actos corporativos:.....	29
5. Régimen Fiscal:	38
6. Fecha de autorización del prospecto y procedimiento para divulgar sus modificaciones:	40
7. Documentos de carácter público:.....	42
8. Información financiera:	43
9. Información adicional:	43
10. Personas responsables:	43
11. Anexo - Cartera de inversión:.....	44

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión.”

1. Objetivos y horizonte de inversión, estrategias de inversión, rendimientos y riesgos relacionados:

a. Objetivos y horizonte de inversión

El Fondo tiene como objetivo replicar el principal índice accionario de México Índice de Precios y Cotizaciones (IPC), invirtiendo en acciones de emisoras que lo conforman y/o Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados que repliquen el comportamiento del IPC. El Fondo mantendrá una beta respecto al valor del índice en cuestión, en un rango entre 0.95 y 1.05 unidades, considerándose para tal efecto las últimas 100 observaciones.

El Índice de Precios y Cotizaciones (IPC) puede ser consultado en <http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CF103§or=7&locale=es> El riesgo principal está asociado al de mercado de renta variable, en especial al movimiento en el precio de las acciones, toda vez que las características de los valores que integran su cartera se encuentran sujetos a fluctuaciones en los mercados que cotizan. El fondo no tiene plazo mínimo de permanencia; sin embargo, se considera adecuado que el inversionista mantenga su inversión por lo menos durante 3 años.

El fondo está dirigido a inversionistas pequeños, medianos o grandes (ya que no tiene montos mínimos de inversión y a su nivel de complejidad o sofisticación), que buscan inversiones de alto riesgo, en función de su objetivo y estrategia.

b. Políticas de inversión

El Fondo de inversión sigue una estrategia de administración pasiva, conservadora, buscando un rendimiento similar al principal índice accionario de México Índice de Precios y Cotizaciones (IPC), sin tomar riesgos adicionales.

Los criterios de selección de activos objeto de inversión en los que el Fondo de inversión podrá invertir son los siguientes:

- Acciones que formen parte del principal índice accionario de México Índice de Precios y Cotizaciones (IPC).
- Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados que repliquen al índice de referencia.

El Fondo realiza operaciones de reporto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables, siempre y cuando no contravengan con el régimen de inversión establecido. Actuará como reportador.

El Fondo realiza operaciones de préstamo de valores actuando como prestamista.

De manera general, la política de inversión, adquisición y selección de activos atenderá las acciones que integran la muestra del índice, así como a Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados que repliquen al mismo.

No se tiene prevista la contratación de préstamos y créditos, ni la emisión de valores representativos de una deuda a su cargo.

c. Régimen de inversión

El fondo no invierte en Fondos de Inversión, y dado que no forma parte de ningún consorcio empresarial, el Fondo no realizará inversión en dicho concepto.

En el caso de las operaciones de reporto, se realizan con Bancos y Casas de Bolsa que tengan una calificación crediticia de al menos “A” en la escala nacional otorgada por alguna de las calificadoras autorizadas, el premio y precio de las operaciones de reporto podrán pactarse en moneda nacional y tomando en consideración los límites por contraparte establecidos en las políticas de Riesgos.; en caso de existir alguna excepción, esta tendrá que ser aprobada por el Responsable de la Administración Integral de Riesgos; el plazo máximo para la celebración de esta operación es de un día hábil y únicamente se recibe en garantía valores gubernamentales denominados en pesos con calificación mínima de “AA” en escala nacional. El premio del reporto estará en función de la tasa base, del plazo y de la garantía.

En el caso del préstamo de valores, los valores sujetos a préstamo son únicamente acciones. El porcentaje máximo de valores para préstamo es de 40% del activo neto, el plazo máximo para la celebración de esta operación es de 28 días hábiles y únicamente se recibe en garantía valores acorde al régimen de inversión; las operaciones de préstamo de valores se celebran con Bancos y Casas de Bolsa que tengan una calificación crediticia de al menos “AA”, en la escala nacional otorgada por alguna de las calificadoras autorizadas y tomando en consideración los límites por contraparte establecidos en las políticas de Riesgos; en caso de existir alguna excepción, esta tendrá que ser aprobada por el Responsable de la Administración Integral de Riesgos.

El premio pactado será en moneda nacional, con independencia de la denominación de los valores objeto del préstamo.

Por su política de liquidez, el Fondo invierte principalmente en acciones de alta y media bursatilidad y/o en valores con vencimiento menor a tres meses, lo que le permite hacer frente a sus necesidades de liquidez.

El Fondo de Inversión, de conformidad con su categoría, podrá invertir en cualquiera de los Activos Objeto de Inversión establecidos en el presente Prospecto, contenidos en las “Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios” (“CUFI”) expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), de acuerdo con los límites máximos o mínimos, que a continuación se señalan:

Activos Objeto de Inversión	% mínimo	% máximo
Valores de renta variable	80%	100%
Acciones de emisoras que formen parte de la muestra del IPC.	0%	100%
Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados que repliquen el IPC	0%	100%
Valores de fácil realización y/o de valores con plazo de vencimiento menor a tres meses.	50%	100%
Operaciones de Reporto en valores gubernamentales.	0%	20%
Operaciones de préstamo de valores	0%	40%
Límite máximo de Valor en Riesgo (VaR) de la cartera de inversión respecto a su activo neto.		2.64%

Los parámetros de inversión son calculados en relación del activo neto del fondo, lo anterior conforme al artículo 7 de la CUIFI.

El activo neto se debe entender como el activo neto base para cálculo de parámetros, que establece los instructivos emitidos por la CNBV.

I) Participación en instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o Valores respaldados por activos:

El Fondo no realiza operaciones con instrumentos financieros derivados, valores estructurados, valores respaldados por activos o certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo e inmobiliarios, en términos del artículo 63 Bis 1 de la Ley del Mercado de Valores y la 1a de las Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios.

Los Activos Objeto de Inversión sujetos de ser adquiridos por el fondo serán aquéllos que repliquen el índice de referencia. Para lograr que la réplica del índice se cumpla en todo momento, algunos de estos vehículos de inversión refieren en sus prospectos de inversión que podrán hacer uso de operaciones derivadas atendiendo al logro de sus objetivos. Por ello, los subyacentes sobre los cuales podrán realizar estas operaciones serán aquellos valores que se correlacionen con el índice a replicar. La inversión en instrumentos financieros derivados será de manera indirecta e implícitamente se tiene que el uso de los mismos no se realizará para la toma de riesgos especulativos, los índices no se replicarán en forma sintética. Es por ello que al hacer uso de este tipo de instrumentos se podría incrementar el riesgo de mercado del mecanismo o vehículo de inversión que sea adquirido y en consecuencia del fondo. Tanto en el vehículo o mecanismo de inversión, como en el mismo fondo, este riesgo será limitado. El vehículo de inversión atiende a un porcentaje mínimo de variación respecto al índice que replica, ello hace que el uso de estos instrumentos esté acotado.

II) Estrategias temporales de inversión:

El Fondo de Inversión no prevé realizar estrategias temporales de inversión distintas a las señaladas en su régimen de inversión; por lo que en todo momento se apegará a su estrategia original, sin importar cuál sea el entorno.

d. Riesgos de inversión

Derivado de la naturaleza de los valores que integran la cartera del Fondo, el principal riesgo es el de mercado, asociado al riesgo de variación de precios de las acciones, que al presentar cambios pudiesen reflejar variaciones negativas o positivas en el precio del Fondo y por consecuencia generar minusvalías o plusvalías en los recursos invertidos en el mismo.

Independientemente del objetivo, clasificación, y características del Fondo, existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en el mismo.

I) Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado se define como la pérdida potencial ante cambios en los precios, tasas de interés, tipos de cambio, e índices de precios, entre otros. Los inversionistas que deseen participar en el Fondo deberán tener presente que los principales riesgos de mercado se deben a que los activos objeto de inversión del Fondo, se encuentran cotizando en los mercados financieros y están sujetos a:

- En el caso de los valores de renta variable, están sujetos a que, ante una baja en los precios de las acciones, provocaría una disminución en el valor de los activos del Fondo y por lo tanto en el precio de las acciones del Fondo.
- Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados, están sujetos a los riesgos inherentes de acuerdo a la composición de su portafolio, como el riesgo de que el precio de dichas acciones disminuya, generando una minusvalía similar o mayor en su valor; asimismo, éstos podrían verse imposibilitados a reproducir el desempeño del índice de referencia, debido a cuotas y gastos en los que incurran o bien, por la indisponibilidad temporal de algunas acciones de la muestra de la marca de referencia. Por lo tanto, el precio del fondo se vería afectado de acuerdo al porcentaje que estos instrumentos representen de los activos.

Por lo anterior, el riesgo de mercado se considera alto.

Valor en Riesgo (VaR).

En condiciones normales de mercado, el valor en riesgo es una medida estadística de riesgo de mercado que, estima la pérdida máxima que podría registrar un portafolio en un intervalo de tiempo y con cierto nivel de confianza.

Para el cálculo del VaR se utiliza el modelo histórico con un nivel de confianza del 95%, una muestra de 500 observaciones y un horizonte de tiempo a 1 día.

El VaR máximo autorizado para el Fondo es de 2.64%, lo cual indica que con un nivel de confianza del 95%, la máxima pérdida esperada en el Fondo a 1 día sería de \$ 264.00 por cada \$10,000.00.

El promedio observado de diciembre de 2023 a diciembre de 2024 en el VaR fue de 1.4578%, por lo que la pérdida máxima esperada promedio del Fondo a 1 día sería de \$145.78 por cada \$10,000.00.

Asimismo, en dicho periodo se registró un VaR máximo de 1.6464% que representa una pérdida máxima esperada de \$164.64 por cada \$10,000.00 del fondo en 1 día.

II) Riesgo de Crédito

El riesgo crédito se define como la pérdida potencial por falta de pago de un emisor en las inversiones que efectúa el Fondo, incluyendo las garantías que le otorguen; por lo que el valor de los activos depende de la capacidad esperada del emisor para cubrir sus obligaciones, la falta de pago de éste podría generar una pérdida en el Fondo disminuyendo su valor.

El riesgo que presenta el Fondo es bajo debido a que los valores que integra su cartera son de renta variable y en valores de deuda gubernamental en reporto a un día con calificación mínima de “AAA”.

El Fondo no cuenta con una calificación, debido a que es un Fondo de renta variable. Se presenta la escala de calificaciones con fines ilustrativos:

Escala de calificación de Riesgo de Crédito por calificador	
AAAf(mex)	Sobresaliente
AAf(mex)	Alta
Af(mex)	Buena
BBBf(mex)	Aceptable
BBf(mex)	Baja
Bf(mex)	Minima

III) Riesgo de Liquidez

Se deriva de la pérdida potencial que pudiera provocarse por la venta anticipada o forzosa a precios inusuales de los valores en los que invierta el Fondo para hacer frente a sus obligaciones de recompra, generadas por ventas de los propios clientes.

El Fondo cuenta con un porcentaje mínimo en inversiones en valores de fácil realización y/o valores con vencimiento menor a tres meses de 50%, lo que le permite hacer frente a sus necesidades de liquidez. Asimismo, el Fondo invierte principalmente en acciones de alta y mediana bursatilidad que son las que cuentan con mayor liquidez en el mercado por lo que se considera que el riesgo del Fondo es bajo.

IV) Riesgo Operativo

Se deriva de la pérdida potencial que pudiera ocasionarse por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por fraudes o robos.

El Fondo se encuentra expuesto a un nivel de riesgo operativo bajo, debido a que se tienen implementados controles internos para tomar las medidas pertinentes de presentarse alguna falla o deficiencia:

- Identificación de los Riesgos.
- Evaluación de los riesgos.
- Implementación de planes de acción.
- Seguimiento.
- Medición.

Además, la Operadora cuenta con planes de continuidad de negocio y políticas de seguridad de la información, todo con el objetivo de minimizar la posibilidad de materialización de alguno de los riesgos; los cuales pueden tener su origen en procesos, tecnología, prácticas comerciales o proveedores.

El Fondo cuenta con infraestructura necesaria para hacer frente a contingencias operativas.

V) Riesgo de Contraparte

Se deriva de una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes en operaciones con valores o documentos en los que se invierte.

Para minimizar dicho riesgo, el Fondo ha celebrado contratos de intermediación con las principales instituciones financieras que cuentan con mayor solidez y reconocimiento en el mercado para diversificar la adquisición y venta de los valores de su cartera disminuyendo así la probabilidad de incumplimiento con las obligaciones contraídas, por lo que el riesgo de contraparte se considera bajo.

VI) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado

Ante condiciones desordenadas del mercado, compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, el Fondo podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por la mayoría independiente del Consejo de Administración para estos efectos, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida.

Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el Fondo.

La aplicación del diferencial, deberá de contar con el consentimiento del Contralor Normativo y el Responsable de la Administración Integral de Riesgos, pertenecientes a la Sociedad Operadora, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre el Fondo de Inversión con su clientela inversionista, el día de la valuación. El importe de dicho diferencial se quedará en el Fondo de Inversión en beneficio de los accionistas que permanezcan en este.

En caso de presentarse las situaciones antes referidas, la Sociedad Operadora deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la CNBV, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través de la institución que preste el servicio de divulgación de información contratada por el Fondo de Inversión (Sección 2, Operación del Fondo de Inversión, inciso f) Prestadores de Servicios, IV) Otros Prestadores). Esto se realizará, acorde a la metodología establecida en el Manual para la Administración Integral de Riesgos.

Si existen condiciones desordenadas de mercado, el inversionista estará expuesto a una posible pérdida derivada de la aplicación de un diferencial en el precio de valuación de las operaciones de compra y venta de las acciones, pudiendo generar compras o ventas significativas y/o inusuales de las acciones.

El Fondo no ha aplicado diferenciales de precios desde 2002.

VII) Riesgo Legal:

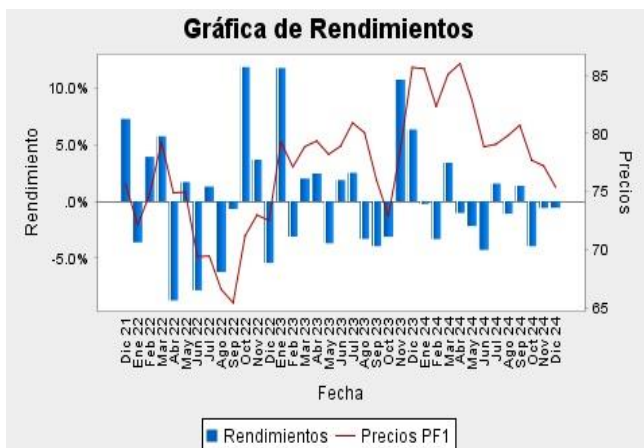
Se deriva de la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables o por la aplicación de sanciones relacionadas con las operaciones del Fondo.

El riesgo legal se considera bajo debido a que la Sociedad Operadora tiene implementados controles para enfrentar la posible generación de este tipo de riesgos que pudiera impactar de manera negativa en los precios de las acciones del Fondo.

e. Rendimientos:

I) Gráfica de rendimientos al cierre de diciembre de 2024.

PF1	Jun 22	Dic 22	Jun 23	Dic 23	Jun 24	Dic 24	PF3	Jun 22	Dic 22	Jun 23	Dic 23	Jun 24	Dic 24
Fondo	\$9,172.06	\$9,583.25	\$10,427.85	\$11,320.74	\$10,420.27	\$9,962.61	Fondo	\$9,064.47	\$9,358.58	\$10,063.30	\$10,796.15	\$9,820.43	\$9,276.43
Benchmark	\$9,038.34	\$9,312.20	\$10,077.10	\$10,806.61	\$9,837.46	\$9,184.30	Benchmark	\$9,038.34	\$9,312.20	\$10,077.10	\$10,806.61	\$9,837.46	\$9,184.30



PM3	Jun 22	Dic 22	Jun 23	Dic 23	Jun 24	Dic 24
Fondo	\$9,076.05	\$9,383.58	\$10,105.54	\$10,856.82	\$9,885.80	\$9,353.06
Benchmark	\$9,038.34	\$9,312.20	\$10,077.10	\$10,806.61	\$9,837.46	\$9,184.30



La información de las series PF2, PM1, PX1 y PX3, se incluirá cuando se generen datos.

El desempeño del Fondo en el pasado puede no ser indicativo del desempeño que tendrá en el futuro.

“La información sobre rendimientos se calculará con base en la metodología establecida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.”

II) Tabla de rendimientos efectivos al cierre de diciembre de 2024.

PF1	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	2023	2022	2021
Rendimiento bruto	-0.42%	-4.67%	-9.04%	22.20%	-4.68%	24.67%
Rendimiento neto	-0.57%	-5.09%	-10.73%	20.52%	-6.36%	22.98%
Tasa libre de riesgo (cetes 28 días)*	9.87%	10.08%	10.73%	11.08%	7.60%	4.42%
Rendimiento del índice de referencia o mercado: IPC						
ÍNDICE	-0.60%	-5.65%	-13.72%	18.41%	-9.03%	20.89%

PF3	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	2023	2022	2021
Rendimiento bruto	-0.43%	-4.70%	-9.04%	21.46%	-4.79%	23.88%
Rendimiento neto	-0.77%	-5.66%	-12.83%	17.69%	-8.56%	20.08%
Tasa libre de riesgo (cetes 28 días)*	9.87%	10.08%	10.73%	11.08%	7.60%	4.42%
Rendimiento del índice de referencia o mercado: IPC						
ÍNDICE	-0.60%	-5.65%	-13.72%	18.41%	-9.03%	20.89%

PM3	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	2023	2022	2021
Rendimiento bruto	-0.38%	-4.61%	-8.81%	21.80%	-4.54%	24.05%
Rendimiento neto	-0.71%	-5.56%	-12.60%	18.03%	-8.32%	20.25%
Tasa libre de riesgo (cetes 28 días)*	9.87%	10.08%	10.73%	11.08%	7.60%	4.42%
Rendimiento del índice de referencia o mercado: IPC						
ÍNDICE	-0.60%	-5.65%	-13.72%	18.41%	-9.03%	20.89%

*Rendimientos efectivos.

La información de las series PF2, PM1, PX1 y PX3 se incluirá cuando se generen datos.

No existen comisiones y/o costos no reflejados en estos rendimientos

Información actualizada de los rendimientos puede encontrarse en la siguiente página:
<https://www.ofnfin.com.mx/webofinsa/index.php?a=ofn&c=fund:index>

2. Operación del Fondo de Inversión:

La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones de los fondos, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista; debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones, en función a lo estipulado en el artículo 40 la Ley de Fondos de Inversión (LFI).

a. Posibles adquirientes:

Las Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión, únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de la CUFI.

	Serie	Clase
Personas Físicas	F	PF1
		PF2
		PF3
Personas Morales	M	PM1
		PM3
Personas Morales Exentas	X	PX1
		PX3

Personas físicas mexicanas o extranjeras; cualquier entidad financiera que actúe por cuenta de fideicomisos de inversión u otro mecanismo cuyos recursos y fideicomisarios sean personas físicas.

La clase PF1 puede ser adquirida por todas las personas físicas que ya tengan celebrado un contrato de comisión mercantil con Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., y por empleados, directivos, consejeros y jubilados de Nacional Financiera, S.N.C., sus subsidiarias y oficinas de representación en el interior de la República.

La clase PF2 podrá ser adquirida por personas físicas a través de Programas Promovidos del Gobierno Federal, en término de lo establecido en el inciso h), fracción IV del artículo 106 de la CUFI.

La clase PF3 podrá ser adquirida por las distribuidoras por cuenta de terceros que sean personas físicas.

Las acciones de la serie "M": Personas morales mexicanas o extranjeras; instituciones de crédito y cualquier otra entidad financiera facultada para actuar como fiduciaria, que actúen por cuenta propia y de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas morales; entidades financieras del exterior; agrupaciones de personas morales extranjeras; fideicomisos públicos de conformidad con las disposiciones aplicables; fondos de pensiones y primas de antigüedad; instituciones de seguros y de fianzas, almacenes generales de depósito; uniones de crédito, las distribuidoras por cuenta propia o por cuenta de terceros que sean personas morales, la Sociedad Operadora que opere los valores que integren los activos del Fondo.

La clase PM1 podrá ser adquirida por personas morales, que participen en los Programas Promovidos del Gobierno Federal; incluyendo a las personas morales que sean canalizadas por la Banca de Desarrollo, a través de las distintas acciones, programas, funciones, planes y servicios que ésta desempeña al ser parte o herramienta de dichos Programas.

La clase PM3 podrá ser adquirida por las distribuidoras por cuenta de terceros que sean personas morales.

Las acciones de la serie "X" pueden ser adquiridas por personas las cuales no estén sujetas a retención del impuesto, señaladas en el artículo 79 de la Ley del Impuesto sobre la Renta o la que la sustituya y la resolución miscelánea fiscal vigente aplicable a dicho artículo, incluyendo entre otras:

- La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación;
- Los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, así como aquellos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que determine el Servicio de Administración Tributaria;
- Sindicatos obreros, Colegios de profesionales y los organismos que los agrupen, así como Asociaciones patronales;
- Cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como los organismos que las reúnan;
- Sociedades cooperativas de consumo;
- Organismos que conforme a la Ley agrupen a las sociedades cooperativas, así como los organismos cooperativos de integración y representación a que se refiere la Ley General de Sociedades Cooperativas;
- Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, así como las instituciones creadas por decreto presidencial o por ley, cuyo objeto sea la enseñanza, siempre que sean consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles;
- Asociaciones o sociedades civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos en términos de la Ley del Impuesto sobre la renta;
- Las instituciones o sociedades civiles, constituidas únicamente con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro, y aquéllas a las que se refiera la legislación laboral, así como las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo a que se refiere la Ley para regular las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo;
- Las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro;

- Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos

La clase PX1 puede ser adquirida por personas que no estén sujetas a retención del impuesto, que participen en los Programas Promovidos del Gobierno Federal; incluyendo a las personas morales no contribuyentes que sean canalizadas por la Banca de Desarrollo, a través de las distintas acciones, programas, funciones, planes y servicios que ésta desempeña al ser parte o herramienta de dichos Programas.

La clase PX3 puede ser adquirida por las distribuidoras por cuenta de terceros que sean personas que no estén sujetas a retención del impuesto.

b. Políticas para la compraventa de acciones:

El cliente puede solicitar la compra y venta de acciones representativas del capital social del Fondo a través de las Sociedades Distribuidoras; las órdenes pueden realizarse vía telefónica o por cualquier otro medio de telecomunicaciones o electrónico que establezca con el público inversionista; asimismo, podrán pactar el uso de equipos y sistemas automatizados o de telecomunicaciones, en apego a las disposiciones legales vigentes.

Para la compra o venta de las acciones del Fondo, el cliente debe solicitarla en los términos, plazos, forma y condiciones establecidas en el presente Prospecto (Ver numerales i), ii) y iii) del presente inciso).

La Sociedad Operadora no puede rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones del Fondo, formuladas por las Distribuidoras, cuando se ajusten a lo establecido en el Prospecto y al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones.

Los inversionistas que, en virtud de las modificaciones al Prospecto relacionadas con el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en el fondo, tendrán el derecho a que el propio Fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones.

En condiciones normales del mercado, el Fondo ha determinado que la recompra que éste haga de sus propias acciones será del 100% de las solicitudes de venta mientras la liquidez del mercado lo permita.

En condiciones desordenadas del mercado, el Fondo ha determinado recomprar al menos el 50% de las acciones en circulación del Fondo del día de la ejecución. Dichos porcentajes se asignarán utilizando el precepto que consiste en: primero en tiempo, primero en derecho. En caso de que el Fondo cuente con liquidez al día siguiente, las acciones pendientes de recompra se asignarán bajo el mismo precepto.

El Fondo a través del Consejo de Administración podrá establecer límites temporales de adquisición, cuando existan en el mercado condiciones que no permitan la recomposición de la cartera de tal forma que la entrada de nuevos clientes no vaya en demerito de los clientes que

el fondo tenga en esa fecha. Dichos límites serán aplicados a todos los clientes, sin importar su carácter o su tenencia actual.

Cuando existan condiciones desordenadas de mercado la CNBV podrá autorizar al Fondo de inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar el Prospecto, lo anterior con fundamento en el artículo 9, fracción VII, tercer párrafo de la LFI.

Bajo estas mismas condiciones de mercado las distribuidoras y entidades financieras que presten servicios de distribución de acciones sólo podrán operar con el público sobre acciones del fondo de acuerdo a lo estipulado en el prospecto. No existirán prácticas discriminatorias entre y para las Sociedades y Entidades Distribuidoras de acciones del Fondo de Inversión.

No habrá derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social del Fondo.

Los clientes que, en virtud de las modificaciones al Prospecto relacionadas con el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en el fondo, tienen el derecho a que el propio fondo les adquiera el 100% de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones para solicitar la venta.

I) Día y hora para la recepción de órdenes:

La recepción de órdenes es todos los días hábiles nacionales en un horario de 9:00 a 14:30 horas (hora de la Ciudad de México).

Los Distribuidores podrán enviar las instrucciones de órdenes de compra y venta de sus clientes (siempre y cuando las mismas se hayan recibido dentro del horario indicado en el párrafo precedente).

El horario antes mencionado podrá ser modificado de acuerdo al cambio de horario que realicen las Bolsas y/o el S.D. Ineval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. Dicho cambio se dará a conocer en la página de internet www.ofnfin.com.mx.

Las operaciones recibidas después de dichos horarios se considerarán como solicitadas al siguiente día hábil.

II) Ejecución de las operaciones:

Las órdenes de compra y venta de las acciones, se ejecutarán el mismo día de la solicitud.

El precio de liquidación de las operaciones tanto de compra como de venta será el que se determina el mismo día de la ejecución y cuyo registro se publicará por la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentren listados o bien, en alguna sociedad que administre mecanismos

electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión autorizado por la Comisión y que haya sido contratado por el fondo, con el diferencial que en su caso se aplique.

En condiciones desordenadas de mercado, así como compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, se podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas el diferencial descrito en el numeral 1, inciso d), subinciso vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.

III) Liquidación de las operaciones:

Las órdenes de compra y venta se liquidarán 24 horas hábiles después del día de su ejecución.

Las personas que soliciten una inversión en el Fondo, deben contar con los recursos en efectivo o en acciones de otro fondo de inversión con liquidez diaria, de la misma Operadora; para liquidarla desde la fecha de la solicitud de la instrucción.

El importe de la liquidación de las operaciones de compra o venta quedará cargado o abonado en la cuenta que se designe, de acuerdo a las condiciones que establezca la Sociedad Operadora o Distribuidora con el cliente, en el contrato que para tal efecto suscriban ambas partes.

La liquidación de las operaciones deberá efectuarse, siempre mediante transferencia electrónica, en las cuentas que para tales efectos hubieren señalado a las Distribuidoras el Inversionista, al momento en que éste último abra su cuenta de inversión. La Operadora no podrá seguir las instrucciones de liquidación de los clientes de cualquier Distribuidora.

Las personas físicas que cuenten con un contrato de comisión mercantil firmado directamente con la Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., que soliciten una inversión en el fondo, deberán contar con los recursos para liquidarla desde la fecha de la solicitud de la instrucción, ya sea en efectivo o en acciones de otro fondo de inversión.

En el caso de las personas morales que cuenten con un contrato de comisión mercantil firmado directamente con la Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., deberán contar con los recursos en la fecha de liquidación del Fondo.

Los inversionistas que tengan celebrado un contrato con cualquier Sociedad Distribuidora de acciones de Fondos de Inversión y/o entidades que presten dicho servicio, deberán sujetarse a las políticas establecidas por dichas sociedades o entidades.

IV) Causas de posible suspensión de operaciones:

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor como son condiciones extremas de volatilidad, ocasionando falta de liquidez en los mercados, por la ocurrencia de eventos negativos o inesperados en el ámbito global o local que alteren el comportamiento de los mercados, el Fondo podría suspender las operaciones de compra y venta, de igual manera al cerrar alguno

de los mercados en los que opere, reanudando la recepción y atención de órdenes al ser restablecidas las condiciones normales.

En ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia, la CNBV podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

c. Montos mínimos:

No existen montos mínimos por serie.

d. Plazo mínimo de permanencia:

El Fondo no tiene plazo mínimo de permanencia; sin embargo, se considera adecuado que el inversionista mantenga su inversión por lo menos durante 3 años.

e. Límites y políticas de tenencia por inversionista:

No existe porcentaje máximo de tenencia por accionista.

f. Prestadores de servicios:

El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, además de otras funciones, deberá aprobar la contratación de los prestadores de servicios y tendrá la obligación de evaluar por lo menos una vez al año el desempeño de los prestadores de servicios, el resultado de esta evaluación, así como cualquier cambio en dichos prestadores de servicios, se publicarán en la página electrónica en la red mundial (internet) de la Operadora.

En caso de requerir información del Fondo, los inversionistas podrán contactar a la Sociedad Operadora en el área de Promoción al teléfono: (55)93828301. A las Distribuidoras, en la página de internet www.ofnafin.com.mx, seleccionando en el apartado de DISTRIBUIDORES.

l) Sociedad Operadora que administra al Fondo de Inversión:

Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Domicilio: Av. Insurgentes Sur 1971, Local 30, Nivel Galería, Col. Guadalupe Inn, Alc. Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, Ciudad de México, página de internet www.ofnfin.com.mx / Teléfono: (55)93828300.

II) Sociedad Distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión:

Las acciones del Fondo podrán ser distribuidas por cualquier otra Sociedad Distribuidora que sea previamente autorizada por el Consejo de Administración de la Operadora, siempre que se apeguen a lo establecido en el Prospecto. No existirán prácticas discriminatorias entre y para las Sociedades y Entidades Distribuidoras de acciones del Fondo de Inversión.

El Fondo de Inversión no podrá contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una Sociedad o Entidad, por lo que en caso de que una Sociedad Distribuidora de acciones de Fondos de Inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la Sociedad Operadora una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del Fondo, esta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del Prospecto de cada Fondo, y se ajuste al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes.

A continuación, se da a conocer las Sociedades Distribuidoras autorizadas:

Sociedades Distribuidoras Integrales:

Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel.

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.

Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero.

Casa de Bolsa Base, S.A. de C.V., Grupo Financiero Base.

Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más.

CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Finaccess México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Fóndika, S.A. de C.V., Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión.

Fondos de Inversión Afirme, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

GBM Administradora de Activos S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.

Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero.

Operadora de Fondos Azimut-México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Operadora Actinver, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Actinver.

ORourke & Asociados, S.A. de C.V., Sociedad Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión.

Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

III) Sociedad Valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión:

Operadora COVAF, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión.

Las acciones del Fondo se valúan todos los días hábiles, a excepción de los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

IV) Otros prestadores de servicios:

Proveeduría de precios:

Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.

Custodia de acciones del Fondo y Activos Objeto de Inversión:

Nacional Financiera, S.N.C.

Depósito de acciones del Fondo y de Activos Objeto de Inversión:

S.D. Ineval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Servicios Administrativos y Contabilidad:

Operadora COVAF, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión.

Administración de activos y Servicios Administrativos:

Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

g. Costos, comisiones y remuneraciones:

El Fondo de inversión no podrá establecer comisiones diferenciadas por tipo de Entidad que lo distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108, Bis 1 de la CUIF.

Las comisiones y cobros vigentes se realizan de conformidad con lo siguiente:

l) Comisiones pagadas directamente por el cliente:

Comisiones pagadas directamente por el cliente Concepto	PF1		PF2		PF3	
	%	\$	%	\$	%	\$
Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento del saldo mínimo de inversión	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Compra de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Venta de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio por Asesoría	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio de Administración de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Comisiones pagadas directamente por el cliente Concepto	PM1		PM3	
	%	\$	%	\$
Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia	N/A	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento del saldo mínimo de inversión	N/A	N/A	N/A	N/A
Compra de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A
Venta de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio por Asesoría	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio de Administración de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	N/A	N/A	N/A	N/A

Comisiones pagadas directamente por el cliente Concepto	PX1		PX3	
	%	\$	%	\$
Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia	N/A	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento del saldo mínimo de inversión	N/A	N/A	N/A	N/A
Compra de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A
Venta de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio por Asesoría	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio de Administración de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	N/A	N/A	N/A	N/A

*El monto es por cada \$1,000.00 invertidos.

Cada distribuidor podrá cobrar distintas comisiones, por lo que se recomienda acercarse a ellos.

II) Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión:

En los contratos de prestación de servicios que celebre el fondo con las empresas prestadoras de servicios, únicamente podrán pactar las comisiones o remuneraciones derivadas de los conceptos siguientes:

Administración de activos (OFINSA).- El Fondo pagará una remuneración mensual calculando el porcentaje de administración sobre el valor del Activo Neto Diario (mes previo al pago), registrado de manera diaria en la contabilidad del Fondo.

Distribución de acciones.- El Fondo pagará una remuneración mensual calculando el porcentaje de distribución de acciones sobre el valor del Activo Neto Diario (mes previo al pago), registrado de manera diaria en la contabilidad del Fondo.

Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión		PF1		PF2		PF3	
Concepto	%	\$	%	\$	%	\$	
Administración de activos	0.2358%	2.3582	0.0000%	0.0000	0.7901%	7.9008	
Administración Activos / sobre desempeño	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	
Distribución de acciones	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	1.8514%	18.5137	
Valuación de acciones	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	
Depósito Activos Objeto Inversión	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	
Depósito Acciones	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	
Contabilidad	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	
Otras	0.0264%	0.2636	0.0000%	0.0000	0.0264%	0.2636	
Total	0.2622%	2.6219	0.0000%	0.0000	2.6678%	26.6782	

Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión		PM1		PM3	
Concepto	%	\$	%	\$	
Administración de activos	0.0000%	0.0000	0.7901%	7.9006	
Administración Activos / sobre desempeño	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	
Distribución de acciones	0.0000%	0.0000	1.8513%	18.5131	
Valuación de acciones	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	
Depósito Activos Objeto Inversión	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	
Depósito de acciones	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	
Contabilidad	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	
Otras	0.0000%	0.0000	0.0264%	0.2638	
Total	0.0000%	0.0000	2.6677%	26.6774	

Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión		PX1		PX3	
Concepto	%	\$	%	\$	
Administración de activos	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	
Administración Activos / sobre desempeño	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	
Distribución de acciones	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	
Valuación de acciones	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	
Depósito Activos Objeto Inversión	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	
Depósito de acciones	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	
Contabilidad	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000	

Otras	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000
Total	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000

**El monto es por cada \$1,000.00 invertidos, estos datos contienen IVA.*

El aumento y disminución a las remuneraciones anteriormente mencionadas, así como en las comisiones por distribución que pretenda llevar a cabo la Operadora, deberán ser previamente aprobadas por el Consejo de Administración de la misma, e informados a los titulares de las acciones con al menos tres días naturales de anterioridad a su entrada en vigor, a través del medio establecido al efecto en los contratos respectivos.

La comisión por distribución de las distribuidoras referenciadoras la cubre la Sociedad Operadora.

La Sociedad Operadora le pagará mensualmente a los distribuidores integrales el 100% del porcentaje que le cobre al fondo de inversión por concepto de distribución, con base en la valuación diaria de las acciones que dicha distribuidora mantenga entre sus clientes al cierre de cada día. A dicha cantidad se le adicionará el impuesto al valor agregado.

Los gastos derivados de los servicios proporcionados al fondo de inversión citados en el artículo 32 de la LFI serán absorbidos por la Sociedad Operadora. Los servicios a los que se hace alusión, son: Calificación, Proveeduría de precios de Activos Objeto de Inversión, Depósito y custodia de Activos Objeto de Inversión, Contabilidad, Servicios Administrativos y Valuación de acciones.

La cuota de supervisión, inspección y vigilancia por parte de la CNBV no es deducible, motivo por el cual no podrá ser absorbido por la Sociedad Operadora.

3. Organización y estructura de capital:

“Los Fondos de Inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.”

“Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están encomendadas a Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión y, en algunos casos, al resto de los socios del Fondo de Inversión.”

“Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.”

“La vigilancia del Fondo de Inversión está asignada al contralor normativo de Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.”

a. Organización del Fondo de Inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley:

La administración del Fondo estará a cargo del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, el cual estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de quince Consejeros Propietarios; por cada Consejero Propietario se designa a su respectivo suplente, en el entendido de que, tratándose de Consejeros Independientes deben tener el mismo carácter.

El Consejo de Administración está integrado por 6 Consejeros propietarios y 6 Consejeros suplentes:

Propietarios relacionados.

Mtra. Stine Moller-Hansen Secher.
 Directora General Adjunta Financiera.
 Nacional Financiera, S.N.C.
 29 años de experiencia en el Sector Financiero.
 Miembro del Consejo desde 2020.

Lic. Eduardo Rodríguez Hernández.
 Subdirector de Administración
 Operadora de Fondos Nafinsa.
 32 años de experiencia en el sector Financiero.
 Miembro del Consejo desde 2023.

M. en E. Armando Gamboa Gómez.
 Director de Análisis y Promoción de Mercados.
 Nacional Financiera, S.N.C.
 27 años de experiencia en el Sector Financiero.
 Miembro del Consejo desde 2009.

Propietario independiente

Lic. Joaquín Escamilla Orozco.
 Profesional independiente.
 24 años de experiencia en el Sector Financiero.
 Miembro del Consejo desde 2008.

Suplentes relacionados.

Act. Eloina de la Rosa Arana.
 Director de Tesorería.
 Nacional Financiera, S.N.C.
 22 años de experiencia en el Sector Financiero.
 Miembro del Consejo desde 2020.

Dr. Oscar Gamundi Barrera.
 Subdirector de Tesorería Nacional
 Nacional Financiera, S.N.C.
 16 años de experiencia en el Sector Financiero.
 Miembro del Consejo desde 2023.

Lic. Pedro Iván Pérez Díaz.
 Subdirector de Análisis de Mercados
 Nacional Financiera, S.N.C.
 09 años de experiencia en el Sector Financiero.
 Miembro del Consejo desde 2022.

Suplente independiente

Lic. Juan Carlos Flores Acevedo.
 Gerente, Coordinación de Cedevis.
 Infonavit.
 13 años de experiencia en el Sector Financiero.
 Miembro del Consejo desde 2009.

Dr. Hernando Carlos Luis Sabau García.
Socio.
SAI Consultores, S.C.
39 años de experiencia en el Sector
Financiero.
Miembro del Consejo desde 2009.

Lic. José Rodrigo Anaya Lafforgue
Socio.
SAI Derecho & Economía, S.C.
13 años de experiencia en el
sector Financiero.
Miembro del Consejo desde 2023.

Act. Antonio Castaño Leal.
Tesorero de CI Banco.
31 años de experiencia en el sector
Financiero.
Miembro del Consejo desde 2023.

Mtra. Alicia Clara Núñez de la
Huerta.
Tesorera Corporativa Aeroméxico.
7 años de experiencia en el sector
Financiero.
Miembro del Consejo desde 2023.

Directora General.

Act. Julieta Zacarías Araujo.
35 años de experiencia en el Sector
Financiero.
Directora General desde 2021.

Contralor Normativo.

L.C. Fabian Gildardo Fuentes Calixto.
21 años de experiencia en el Sector
Financiero.
Contralor Normativo desde 2015.

Políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de intereses

Los consejeros, directivos, accionistas y empleados de Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, se encuentran sujetos a las políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de intereses, las cuales se encuentran en el “Manual de Conducta de la Operadora de Fondos” así como el manual de la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles que regula las transacciones de funcionarios y empleados de instituciones financieras.

Entre las principales políticas relativas a evitar conflicto de intereses se encuentran:

- Transparencia en la celebración de las operaciones.
- Igualdad de oportunidades frente a los demás participantes del mercado en la celebración de operaciones con valores.
- Observancia de los usos y sanas prácticas bursátiles.
- Prevención de conductas indebidas que puedan tener como origen el uso de Información Privilegiada o Confidencial relativa a valores o inversiones.

- Proporcionar cualquier información que le sea requerida por el órgano de vigilancia.
- Autorizar al intermediario del mercado de valores de que se trate, para que proporcione a la entidad financiera en la que labore o preste sus servicios, así como al titular del órgano de vigilancia, información de la cuenta en la que consten las operaciones con valores que haya celebrado si así se requiriera.
- En ningún caso los contratos de que se trata podrán ser discrecionales
- En los consejos de administración de la Sociedad Operadora, los Consejeros harán del conocimiento del Presidente las situaciones que pudieran generar conflicto de intereses, mismas que serán reportadas al Contralor Normativo.

Adicionalmente, la práctica de conductas sanas de mercado, se complementarán con las disposiciones que para este efecto aplican en el Manual de Conducta de la Entidad (aprobado por el Consejo de Administración) y el Código de Ética Profesional de la Comunidad Bursátil Mexicana expedido por el Consejo de Administración de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Los accionistas así como los miembros del Consejo de Administración y directivos que tengan el 10% (diez por ciento) o más de las acciones representativas del capital social del Fondo, deberán informar de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen de los mismos al Contralor Normativo de la Sociedad Operadora a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al que se realizaron las operaciones; dicha información deberá quedar a disposición de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

b. Estructura de capital y accionistas:

El Fondo es de capital variable con un capital social mínimo fijo autorizado de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) representado por 200,000 (Doscientas mil) acciones serie A, íntegramente suscrita y pagada; sin derecho a retiro. Este tipo de acciones sólo podrán ser suscritas por la Sociedad Operadora en su carácter de socio fundador, son de una sola serie y clase y su transmisión requiere de la previa autorización de la CNBV.

El capital variable será ilimitado, actualmente se tienen emitidas 9,999,800,000 acciones sin expresión de valor nominal. Todas las clases en las que se divide el capital variable, otorgan a sus tenedores los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones.

La emisión de acciones de la parte variable, se realizará con el sólo acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora del Fondo, quedando facultado el mismo para poner en circulación las acciones emitidas, así como para determinar las series y clases en que se dividan y las características de cada una.

El capital variable podrá dividirse de la siguiente manera:

Serie

- F Personas Físicas
- M Personas Morales
- X Personas Morales No Sujetas a Retención

Información actualizada al cierre de diciembre de 2024.

Accionistas Totales	1,046		
		Acciones	Importe
Accionistas con Más del 30 % de una serie de las acciones de la parte variable	1	204,652	\$15,628,105.50
Accionistas con Más del 5 % de las acciones de la parte variable			

Nota: No se consideran a los distribuidores integrales, ya que se desconoce la pulverización de sus clientes en el Fondo.

Las distintas series de acciones se podrán diferenciar entre sí por sus posibles adquirentes

La parte variable del capital social es susceptible de aumento por aportaciones de los socios o por admisión de nuevos socios y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones.

El Fondo no es controlado directa o indirectamente por persona o grupo de personas físicas o morales.

La emisión de acciones de la parte variable, se realizará con el sólo acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora del Fondo, quedando facultado el mismo para poner en circulación las acciones emitidas, así como para determinar las series y clases en que se dividan y las características de cada una.

4. Actos corporativos:

No existirán derechos preferenciales, para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social.

Los accionistas del Fondo no tendrán el derecho de preferencia para suscribir acciones que se emitan por virtud de un aumento en el capital social del fondo, establecido en el artículo 132 de la LGSM ni para adquirir las acciones ya emitidas en caso de enajenación.

a. Fusión y Escisión:

La fusión o escisión del Fondo de inversión requerirá de la autorización de la CNBV.

I) Fusión:

El Fondo sólo podrá fusionarse con fondos de su mismo tipo.

La fusión del Fondo de inversión no requerirá de la autorización que en términos de la Ley Federal de Competencia Económica deba obtenerse, siempre y cuando la misma sociedad operadora de fondos de inversión les proporcione los servicios de administración de activos o bien, cuando dichos servicios sean proporcionados por distintas sociedades operadoras de fondos de inversión que pertenezcan a un mismo grupo financiero.

A partir de la fecha en que el acuerdo de Fusión se publique en el Registro Nacional de Valores, surtirá efectos la Fusión.

Una vez autorizada la fusión, se dará aviso a sus accionistas a través de la Sociedades Distribuidoras de acciones que le hayan prestado el servicio al fondo en mención, por lo menos con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión que se formen o subsistan de la fusión, y durante el periodo mencionado en el párrafo anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y el documento con información clave para la inversión que se formen o subsistan por la fusión.

Durante los noventa días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el Registro Nacional de Valores del acuerdo de fusión, los acreedores del Fondo de inversión podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión.

II) Escisión:

El Fondo de inversión podrá escindirse ajustándose a lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión y a las disposiciones que se emitan, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas.

Los fondos de inversión, podrán escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el Fondo escidente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros fondos de nueva creación; o cuando el Fondo de inversión escidente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otros fondos de nueva creación. Los fondos de inversión escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como fondos de inversión.

- I. La escisión a que se refiere el artículo 14 bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, se ajustará a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas, y deberá efectuarse con sujeción a las bases siguientes: El Fondo escidente presentará a la CNBV los acuerdos del Consejo de Administración, que cuenten con la mayoría del voto favorable de los consejeros independientes, que contengan los acuerdos relativos a su escisión y estados financieros proyectados de los fondos que resulten de la escisión;
- II. Las acciones del Fondo que se escinda deberán estar totalmente pagadas;
- III. Cada uno de los socios del Fondo escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la de que sea titular en el escidente;
- IV. La resolución que apruebe la escisión deberá contener:
 - a) La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos;
 - b) La descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada fondo escindido y, en su caso, al escidente, con detalle suficiente para permitir la identificación de estos;
 - c) Los estados financieros del Fondo escidente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social;
 - d) La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada fondo escindido. Si un fondo escindido incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por él en virtud de la escisión, responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, durante un plazo de tres años contado a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción V del artículo 14 bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada uno de ellos; si el escidente no hubiere dejado de existir, este responderá por la totalidad de la obligación;
 - e) El proyecto de reformas estatutarias del Fondo escidente y los proyectos de estatutos de los fondos escindidos, y
 - f) Las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:
 1. Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista, y
 2. Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del Prospecto y documentos con información clave para la inversión de los fondos de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista;
- V. Los acuerdos del Consejo de Administración, relativo a la escisión, así como las actas de dicho Consejo de Administración y el acta constitutiva del escindido, se notificarán a la

CNBV para su publicación en el Registro Nacional y además se publicarán en la página electrónica de la red mundial denominada Internet en los sitios de la Sociedad Operadora así como de la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio, una vez obtenida la autorización de la CNBV. A partir de la fecha en que se publiquen, surtirá efectos la escisión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción IV, inciso f), numeral 1 de este artículo 14 bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión. Adicionalmente, la Sociedad Operadora, deberá dar aviso, el mismo día en que publiquen la información a que alude esta fracción, a los acreedores de los fondos de inversión que se vayan a fusionar para efectos de lo previsto en la fracción siguiente;

- VI. Los acreedores del Fondo escidente podrán oponerse judicialmente a la escisión, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del aviso a que se refiere la fracción anterior, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda los efectos de esta, y
- VII. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Como excepción a lo señalado en el artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, y en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión de los fondos de inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación, los propios fondos de inversión podrán escindirse con sujeción a las reglas previstas en dicho artículo 14 bis 6, así como en el artículo 14 Bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

Los fondos de inversión que se ajusten a lo previsto en el artículo 14 bis 6 no requerirán de la autorización de la CNBV, y deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- I. Acreditar ante la CNBV al momento de informar sobre la escisión que no fue posible obtener el precio actualizado de valuación de los Activos Objeto de Inversión de que se trate;
- II. Los Activos Objeto de Inversión que vayan a destinarse al fondo de inversión escindido, deberán representar como máximo el porcentaje de los activos netos del Fondo de inversión escidente que la CNBV determine mediante disposiciones de carácter general;
- III. El responsable de la administración integral de riesgos del Fondo de inversión escidente, determine que de no escindir al fondo de inversión, este incurriría en un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez de otros Activos Objeto de Inversión o al propio fondo de inversión en su operación general, y
- IV. La escisión del Fondo de inversión se realice en protección de los inversionistas del Fondo de inversión.

Para la escisión del Fondo de inversión que se realice conforme a lo dispuesto por los artículos 14 Bis 7 y 14 bis 8, los fondos de inversión se deberán sujetar a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos y remitir a la CNBV la documentación siguiente:

- I. Acta del Consejo de Administración, con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes, en la que conste el acuerdo para efectuar la escisión;

- II. Acta constitutiva del Fondo de inversión escindido que contenga los elementos a que se refiere el artículo 8 Bis de la Ley de Fondos de Inversión. En este caso, la CNBV inscribirá de manera inmediata el acta del Fondo escindido en el Registro Nacional;
- III. Los estados financieros proyectados del Fondo que resulten de la escisión;
- IV. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Asimismo, el Fondo de inversión de que se trate, deberá acreditar a la CNBV que la escisión se ajustó a lo previsto en las fracciones II a IV, incisos a) a e) del artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión.

El Fondo de inversión escindido se entenderá autorizado para organizarse y operar como fondo de inversión, e invariablemente deberán adoptar la modalidad de cerrados.

El Fondo de inversión deberá suspender la adquisición y recompra de sus acciones, a partir de que hayan presentado ante la CNBV la información a que aluden los artículos 14 Bis 7 y 14 bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

La CNBV podrá ordenar modificaciones a los términos y condiciones en que se acordó la escisión del Fondo de inversión de que se trate, cuando estos resulten contrarios a los intereses de los inversionistas.

La CNBV establecerá mediante disposiciones de carácter general la mecánica operativa, para la administración, valuación de los Activos Objeto de Inversión, revelación de información y liquidación del Fondo de inversión escindido. Adicionalmente, en las referidas disposiciones se determinarán las características de los Activos Objeto de Inversión que podrán destinarse al fondo de inversión escindido.

En este supuesto, la Sociedad Operadora, por conducto de su Director General, oyendo la opinión del Contralor Normativo, podrá restringir o suspender la adquisición y colocación de acciones del Fondo. Asimismo, el Director General de la Sociedad Operadora podrá determinar derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones del Fondo.

El Fondo de inversión escindido bajo estas condiciones, tendrá como objetivo esperar a ser liquidado en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrá tener una estrategia de administración activa.

Condiciones operativas en supuestos de escisión.

En supuestos de escisión del Fondo, en el caso de que el fondo de inversión escidente subsista, sólo se podrán recibir órdenes de venta siempre y cuando, exista liquidez de los activos objeto de inversión en el mercado. En caso de que el fondo de inversión escindido se podrá recibir compras y ventas de manera regular, todo ello de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita la CNBV al respecto.

El Fondo de inversión escindido mantendrá una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión, como excepción a lo señalado en el artículo 6 de las disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

b. Disolución y Liquidación:

La disolución y liquidación del Fondo de inversión se regirá por lo dispuesto en la LGSM, la Ley de Fondos de Inversión y las Disposiciones de Carácter Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios.

El acuerdo por el cual el Consejo de Administración, decida el cambio de nacionalidad, colocará al fondo de inversión en estado de disolución y liquidación, en adición a los supuestos previstos en el artículo 229 de la LGSM.

El Fondo de inversión que resuelva cambiar su nacionalidad, deberá solicitar a la CNBV la revocación de su autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 Bis 4 de dicha Ley.

En ningún caso el Fondo de inversión podrá acordar su transformación en una sociedad distinta de un fondo de inversión. El acuerdo que, en su caso, contravenga esta previsión será nulo.

La disolución y liquidación del Fondo de inversión, se regirá por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la LGSM con las siguientes excepciones:

La designación de los liquidadores corresponderá:

- I. A la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión que administre al Fondo de Inversión, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de administración. En este supuesto, deberán hacer del conocimiento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) el nombramiento del liquidador, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) podrá oponer su veto respecto del nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de liquidador, cuando considere que no cuenta con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúna los requisitos al efecto establecidos o haya cometido infracciones graves o reiteradas a la Ley de Fondos de Inversión (LFI) o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) promoverá ante la autoridad judicial para que designe al liquidador, si en el plazo de sesenta días hábiles de publicada la revocación no hubiere sido designado por la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión que administre al Fondo de Inversión, y

- II. A la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), cuando la disolución y liquidación del Fondo de Inversión sea consecuencia de la revocación de su autorización de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley de Fondos de Inversión (LFI).

En el evento de que por causa justificada el liquidador designado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) renuncie a su cargo, esta deberá designar a la persona que lo sustituya dentro de los quince días naturales siguientes al que surta efectos la renuncia.

En los casos a que se refiere esta fracción, la responsabilidad de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) se limitará a la designación del liquidador,

por lo que los actos y resultados de la actuación del liquidador serán de la responsabilidad exclusiva de este último.

El nombramiento de liquidador del Fondo de Inversión deberá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o bien, en personas físicas o morales que cuenten con experiencia en liquidación de entidades financieras.

Cuando el nombramiento de liquidador recaiga en personas físicas, deberá observarse que tales personas sean residentes en territorio nacional en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación (CFF) y que reúna los requisitos siguientes:

- I. No tener litigio pendiente en contra del Fondo de Inversión o de la Sociedad Operadora que le preste los servicios de administración de activos;
- II. No haber sido sentenciada por delitos patrimoniales, o inhabilitada para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;
- III. No haber sido declarada concursada;
- IV. No haber desempeñado el cargo de auditor externo de la Sociedad Operadora que le preste los servicios de administración de activos o de alguna de las empresas que integran el Grupo Empresarial o Consorcio al que esta última pertenezca, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento;
- V. Presentar un reporte de crédito especial, conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia (LRSIC), proporcionado por Sociedades de Información Crediticia que contenga sus antecedentes de por lo menos cinco años anteriores a la fecha en que se pretende iniciar el cargo, y
- VI. Estar inscritas en el registro que lleva el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECM), o bien contar con la certificación de alguna asociación gremial reconocida como organismo autorregulatorio por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Tratándose de personas morales en general, las personas físicas designadas para desempeñar las actividades vinculadas a esta función, deberán cumplir con los requisitos a que se hace referencia en este artículo.

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) podrá ejercer el encargo de liquidador con su personal o a través de apoderados que para tal efecto designe. El apoderamiento podrá ser hecho a través de instituciones de crédito, de casas de bolsa o de personas físicas que cumplan con los requisitos señalados en este artículo.

Las instituciones o personas que tengan un interés opuesto al del Fondo de Inversión, deberán abstenerse de aceptar el cargo de liquidador manifestando tal circunstancia.

En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

- I. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral del Fondo de Inversión. En el evento de que de su dictamen se desprenda que el Fondo de Inversión se ubica en causales de concurso mercantil, deberá solicitar al juez la declaración del concurso mercantil conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles (LCM), informando de ello a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV);

- II. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del Fondo derivadas de las operaciones reservadas al Fondo de Inversión, sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento;
- III. Cobrar lo que se deba al Fondo de Inversión y pagar lo que ésta deba. En caso de que los referidos activos no sean suficientes para cubrir los pasivos del Fondo, el liquidador deberá solicitar el concurso mercantil;
- IV. Presentar al socio fundador, a la conclusión de su gestión, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación.
En el evento de que la liquidación no concluya dentro de los doce meses inmediatos siguientes, contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá presentar al socio fundador un informe respecto del estado en que se encuentre la liquidación señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión. Dicho informe deberá contener el estado financiero del Fondo y deberá estar en todo momento a disposición del propio socio fundador;
- V. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación, en los casos en que no sea posible obtener la aprobación del socio fundador, cuando dicho balance sea objetado por el socio fundador a juicio del liquidador. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al socio fundador en términos de las Leyes;
- VI. Hacer del conocimiento del juez competente que existe imposibilidad física y material de llevar a cabo la liquidación legal del Fondo para que este ordene a la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión que le hubiera prestado los servicios de administración al Fondo de Inversión de que se trate, la publicación de tal circunstancia en su página electrónica de la red mundial denominada Internet.
Los interesados podrán oponerse a la liquidación del Fondo de Inversión en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación, ante la propia autoridad judicial;
- VII. Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso, existan y deslindar las responsabilidades que en términos de Ley y demás disposiciones resulten aplicables, y
- VIII. Abstenerse de comprar para sí o para otro, los bienes propiedad del Fondo de Inversión en liquidación, sin consentimiento expreso del socio fundador

La CNBV no ejercerá funciones de supervisión respecto de las funciones del liquidador del fondo de inversión. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades conferidas en la Ley de Fondos de Inversión respecto de los delitos señalados en el Apartado F de la Sección Segunda, del Capítulo Quinto del Título IV de dicha Ley.

La CNBV podrá solicitar la declaratoria judicial de disolución y liquidación del Fondo de inversión.

La CNBV, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá asignar recursos de su presupuesto anual al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes a efecto de que dicho organismo lleve a cabo procedimientos de liquidación del Fondo de inversión sujetos a la supervisión de la CNBV, en el entendido de que dichos recursos exclusivamente podrán utilizarse para cubrir los gastos asociados a publicaciones y otros trámites relativos a tales procedimientos, cuando se advierta que estos no podrán ser afrontados con cargo al patrimonio del propio fondo de inversión por la falta de liquidez, o bien por insolvencia.

En caso de disolución y liquidación del Fondo de inversión y cuando las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o las entidades financieras que presten tales servicios no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del Fondo de inversión de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, deberán ajustarse a lo previsto por el artículo 40 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

En caso de que algún fondo entre en estado de disolución se suspenderán las operaciones de compra y venta de sus acciones.

Condiciones operativas en caso de disolución y liquidación.

En supuesto de disolución y liquidación, el Fondo no podrá recibir ni órdenes de compra ni órdenes de venta de valores; y de acuerdo con el artículo 14Bis 17 de la Ley de Fondos de inversión, cuando las sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión o las entidades financieras que presenten tales servicios no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del Fondo de Inversión a fin de entregarles los recursos correspondientes, se regirá lo establecido en el artículo 40 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

De conformidad con las disposiciones emitidas por la CNBV, los interesados podrán oponerse a la liquidación del Fondo de Inversión en un plazo de 60 días naturales siguientes a la publicación de la propia autoridad judicial.

c. Concurso Mercantil:

El concurso mercantil del Fondo de inversión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

- Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión que administre al Fondo de Inversión de que se trate no solicite la declaración del concurso mercantil respectiva, la solicitará la CNBV;
- Declarado el concurso mercantil, la CNBV, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra, y

- El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que para tal efecto designe la CNBV en un plazo máximo de diez días hábiles. Dicho nombramiento podrá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o en personas morales o físicas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 Bis 11 de la LFI.

En el caso de que el Fondo se tuviera que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 bis.14, 14 bis.15, 14 bis.16 y 14 bis.17 de la LFI.

5. Régimen Fiscal:

Para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), el Fondo de inversión se considera como no contribuyente. El Fondo debe retener y enterar el impuesto aplicando la tasa vigente sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, debiendo considerar los premios cobrados en operaciones de préstamo de valores como intereses debido a que la propia LISR así los contempla, como pago provisional. La retención se enterará ante las oficinas autorizadas, a más tardar el 17 del mes inmediato siguiente a aquel al que corresponda y se deberá expedir a través de sus administradores o distribuidores, el comprobante fiscal en el que conste el pago de los intereses, así como los impuestos retenidos.

A más tardar el 15 de febrero de cada año, la Sociedad Operadora y Distribuidora entregarán la constancia anual al inversionista, la cual, en su caso, mostrará el importe de los intereses nominales y reales, así como el importe del Impuesto Sobre la Renta que hubiera pagado el Fondo por cuenta de sus inversionistas durante el año inmediato anterior.

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realice el Fondo (administración de activos y distribución de acciones), así como las comisiones o remuneraciones que se devenguen o se paguen causarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa vigente.

Tanto el Fondo como los adquirentes de sus acciones, se sujetarán a la legislación fiscal aplicable y las disposiciones reglamentarias que de ella deriven y que se encuentren vigentes en su momento, tanto las actuales como las futuras.

El régimen fiscal de cada serie dependerá de los posibles adquirentes que puedan comprar las acciones de cada una de ellas.

a. Personas Físicas:

Los accionistas acumularán los intereses reales gravados devengados a su favor por el Fondo correspondiente, provenientes de los títulos de deuda de sus carteras en proporción de sus inversiones en la misma.

La Sociedad Operadora y Distribuidoras enterarán mensualmente el impuesto sobre la renta retenido al accionista y anualmente, dentro de la fecha indicada en las disposiciones aplicables, proporcionarán a cada accionista una constancia que señale: el monto de los intereses nominales y reales devengados por cada accionista durante el ejercicio y el monto de las retenciones acreditables y la pérdida deducible, de acuerdo con lo dispuesto en la LISR.

El accionista acumulará a sus demás ingresos, los intereses devengados que serán: la suma de las ganancias percibidas por la enajenación de las acciones emitidas por el Fondo correspondiente y el incremento de la valuación de sus inversiones en el Fondo correspondiente al último día hábil del ejercicio de que se trate, en términos reales. El accionista podrá acreditar el impuesto sobre la renta retenido contra sus pagos provisionales o definitivos, siempre que acumule los intereses gravados devengados por las inversiones en el Fondo, conforme se establece en la LISR.

b. Personas Morales:

El accionista acumulará a sus demás ingresos, los intereses nominales conforme a lo dispuesto por la LISR.

El accionista podrá acreditar el impuesto sobre la renta retenido contra sus pagos provisionales o definitivos, ajustándose a lo dispuesto en la LISR.

c. Personas No Sujetas a Retención:

Los adquirentes que sean personas no sujetas a retención de conformidad con la LISR, tienen un tratamiento fiscal particular de conformidad con dicha Ley por lo que, ni el Fondo, ni las entidades del sistema financiero mexicano con el que opera este último, efectúan retención alguna del impuesto sobre la renta, en el pago por intereses que deriven de la inversión de sus recursos.

El Fondo pagará impuestos en todas aquellas inversiones que marque la LISR vigente al momento en que se hagan dichas inversiones.

Tanto el Fondo como los adquirentes de sus acciones, se sujetarán a la legislación fiscal aplicable y las disposiciones reglamentarias que de ella deriven y que se encuentren vigentes en sus momentos, tanto actuales como futuros.

El régimen fiscal de cada serie dependerá de los posibles adquirentes que puedan comprar las acciones de cada una de ellas.

d. Inversionistas extranjeros:

Las personas extranjeras que adquieran acciones del Fondo, se encontrarán sujetas al régimen fiscal que les sea aplicable en términos de la legislación vigente, incluido el título Quinto de la LISR y las disposiciones particulares de los tratados internacionales de los que México sea parte.

El Fondo cuando efectúe pagos a dichos inversionistas extranjeros por la enajenación de sus acciones, realizan la retención y entero del impuesto sobre la renta que les corresponda a los mismos, conforme a lo dispuesto por la citada Ley vigente en la fecha respectiva y los tratados internacionales mencionados.

6. Fecha de autorización del prospecto y procedimiento para divulgar sus modificaciones:

La fecha y número de autorización del Prospecto es: 22 de mayo de 2024, oficio No. 157/549/2024

El Fondo de inversión, previo acuerdo favorable del Consejo de Administración, podrá solicitar a la CNBV, autorización para efectuar modificaciones al Prospecto.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al prospecto de información al público inversionista de los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda, respecto de su régimen de inversión o de política de compra y venta de acciones, siempre y cuando el fondo de inversión no tenga acciones colocadas entre el público inversionista, o bien hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de sus operaciones o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes podrá autorizar nuevas modificaciones al Prospecto, respecto a su régimen de inversión o de política de compra venta de acciones, siempre y cuando el Fondo de inversión no tenga acciones colocadas entre el público inversionista, o bien, hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir del cruce inicial en la bolsa de valores o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Dicho plazo podrá ser menor si a juicio de la CNBV existieran condiciones desordenadas de mercado que así lo justifiquen. Lo anterior no será aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como de lo previsto en los artículos 4, segundo y tercer párrafos y 9, segundo párrafo de la CUFI.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o de adquisición de acciones propias, el fondo notificará a sus accionistas dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que se haya llevado a cabo la autorización correspondiente, por medio de las sociedades o entidades financieras que actúen con el carácter de distribuidoras de acciones de fondos de inversión, sobre las modificaciones a los prospectos de información al público inversionista, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta y/o páginas de internet de la Sociedad Operadora y las Distribuidoras.

Lo anterior sin perjuicio de que, al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad con el Prospecto y sus modificaciones, así como los hechos y actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

El presente prospecto de manera general, presenta los siguientes cambios respecto a su última versión autorizada:

Se actualiza Objetivos y horizonte de inversión.

Se elimina el Prospecto genérico

Adecuación a las modificaciones de la CUFÍ de agosto 2022.

Se adiciona la serie PF2.

Se actualiza la redacción de Posibles adquirientes.

Se añade URL para conocer los Distribuidores con los que cuenta el Fondo.

Se revela la información correspondiente a la contratación de préstamos y créditos.

Se actualiza la política de venta de distribuidores en condiciones desordenadas de mercado.

Se especifica la escala global de calificación correspondiente a riesgo de crédito

Se actualiza la sección de Día y hora para la recepción de órdenes.

Se modifica el plazo de liquidación de órdenes

La metodología de riesgos cambia del modelo paramétrico al histórico.

Se modifica el régimen fiscal para préstamo de valores

Se especifica el día de entrega de la constancia fiscal para el inversionista

Se añade URL para consultar la información financiera del Fondo.

El Fondo de inversión, previo acuerdo favorable del Consejo de Administración, podrá solicitar a la CNBV, autorización para efectuar modificaciones al Prospecto.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al Prospecto, respecto a su régimen de inversión o de política de compra venta de acciones, siempre y cuando el Fondo de inversión no tenga acciones colocadas entre el público inversionista, o bien, hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir del cruce inicial en la bolsa de valores o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Dicho plazo podrá ser menor si a juicio de la CNBV existieran condiciones desordenadas de mercado que así lo justifiquen. Lo anterior no será aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o de adquisición de acciones propias, el fondo notificará a sus accionistas dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que se haya llevado a cabo la autorización correspondiente, por medio de

las sociedades o entidades financieras que actúen con el carácter de distribuidoras de acciones de fondos de inversión, sobre las modificaciones a los prospectos de información al público inversionista, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta y/o páginas de internet de la Sociedad Operadora y las Distribuidoras.

Lo anterior, sin perjuicio de que, al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad con el Prospecto y sus modificaciones, así como los hechos y actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

7. Documentos de carácter público:

La información pública del Fondo puede ser consultada en www.ofnafin.com.mx, en la pestaña de fondos, dando clic en la razón social de los Fondos.

a. Precio Diario:

El precio de valuación junto con el precio de las acciones resultante del diferencial que en su caso aplique, se dará a conocer al público a través de su publicación en la página de la sociedad operadora que administre al fondo de inversión. Esta obligación se considerará cumplida al darse a conocer el precio a través de los listados que se publiquen en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de las Bolsas de Valores en las que, se encuentren listados los fondos de inversión o bien, en las sociedades que administren mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión, sin perjuicio de que el fondo lo pueda difundir por separado.

b. Cartera semanal

La cartera de inversión del fondo se encuentra a disposición de los inversionistas a través de la página de internet de la Sociedad Operadora y sus Distribuidoras, las cuales deberán actualizarse el último día hábil de cada semana.

c. Cartera mensual.

El fondo también publica la integración de su cartera de valores que corresponda al cierre del mes, en la página de internet de la Sociedad Operadora y sus Distribuidoras, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, debiendo incluir en esta publicación la categoría del fondo.

d. Documento con información clave para la inversión.

El fondo mantendrá a disposición del público inversionista a través de la página de internet de la Sociedad Operadora y Distribuidoras, un documento con información clave para la inversión que contenga los aspectos más importantes del fondo para la toma de decisiones, el cual deberá actualizarse a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes.

El fondo está obligado a entregar a la CNBV la siguiente información:

Reporte contable, reporte de valuación, reporte de régimen de inversión, los cuales no se encuentran disponibles al público. Asimismo, también entrega: Reporte de la información corporativa, reporte de información al público inversionista, los cuales podrán consultarse en la página de internet de Divulgadora COVAF (<https://divulgacion.covaf.com>).

8. Información financiera:

Los estados financieros trimestrales y anuales del Fondo se pueden encontrar en la página de internet de Divulgadora COVAF (<https://divulgacion.covaf.com/?mod=financiera>), así como en la de Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión www.ofnafin.com.mx.

9. Información adicional:

Las condiciones, operaciones y regímenes de inversión y de recompra contenidos en el Prospecto del Fondo, son estricta responsabilidad del Consejo de Administración y de las empresas prestadoras de servicios en el ámbito de su responsabilidad y deberán ajustarse a las disposiciones legales aplicables.

No existen, a la fecha, procesos legales que puedan afectar el desempeño del Fondo.

10. Personas responsables:

“El que suscribe como director general de la sociedad operadora que administra al Fondo de Inversión manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de Inversión, estando

de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista.”

Act. Julieta Zacarías Araujo
Director General
Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V.,
Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

11. Anexo - Cartera de inversión:

La cartera de inversión puede consultarse en la página de internet www.ofnafir.com.mx

El Fondo no se encuentra en estrategia temporal de inversión.



**NAFINDX Fondo de Promoción Bursátil, S. A. de C. V., Fondo de Inversión de Renta Variable.
CARTERA DE VALORES AL 31 DICIEMBRE, 2024**

Tipo Valor	Emisora	Serie	Calif. / Bursatilidad	Cant. Títulos	Valor Razonable	Participación Porcentual
DIRECTO						
TITULOS REFERENCIADOS A ACCIONES						
1B	NAFTRAC	ISHRS	ALTA	2,806,683	139,155,343.14	99.29
TOTAL INVERSIONES EN DIRECTO					139,155,343.14	99.29
OTROS VALORES				11,309,950	999,584.51	0.71
TOTAL DE INVERSIONES EN VALORES					140,154,927.65	100.00

CATEGORÍA
ESPECIALIZADAS EN ACCIONES INDIZADAS AL IPC

CALIFICACIÓN	VaR Promedio	Límite de VaR
NA	1.341%	2.640%

ACTIVOS NETOS
139,914,860.56

Para el cálculo del VaR se utiliza el modelo histórico con un nivel de confianza del 95%, una muestra de 500 observaciones y un horizonte de tiempo a 1 día.